



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHOENTA Y TRES.

Simplemente el dicho conuco acelu
 e panisilla de mulla most de
 cuire al dicho conuco
 obligados mon do anni ar ard
 mayor que representes de ella
 de la ena en que labara pre
 adiendo las temidas al p
 miento y lo de mas conque
 no conue lo de biera huer
 qual ni en de el pagen la pres
 firmara unimano sellada con
 el sello de mis arms y de
 dada en mi en prescripto secre
 tario de camara de miesta
 do. Dado en mi de ar de
 de febrero de mill y seiscientos
 y tres años, yo
 Juan de la Cruz
 Comendador de Maragues
 ni en de el

re pueba

En la villa de mi de la rina
 en de el de mill y seiscientos
 y tres años en el dicho conuco
 de la ena en que labara pre
 adiendo las temidas al p
 miento y lo de mas conque
 no conue lo de biera huer
 qual ni en de el pagen la pres
 firmara unimano sellada con
 el sello de mis arms y de
 dada en mi en prescripto secre
 tario de camara de miesta
 do. Dado en mi de ar de
 de febrero de mill y seiscientos
 y tres años, yo
 Juan de la Cruz
 Comendador de Maragues
 ni en de el

